



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**CERRO COLORADO**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 344-2021-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 2 de julio de 2021

**VISTOS:**

El expediente de Modificación Física Financiera N° 03 (Adicional de Obra N° 02) de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. VIRGEN DE CHAPI – SECTOR I, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA"**; Informe N° 014-2021-JIRE-RO/CVC; Carta 028-2021-PFPP/SUPERV.MDCC; Informe N° 015-2021-KRFB-ESP-SUP.OP/JDSOP; Informe N° 626-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP; Informe N° 1029-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico N° 116-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 342-2021-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 135-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 417-2021-GAJ-MDCC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 031-2018/DTN, prorrumpo que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 201-2020-GM-MDCC, de fecha 24 de julio de 2020, se aprueba la adecuación del expediente técnico de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. VIRGEN DE CHAPI – SECTOR I, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA"** con un monto total de inversión que asciende a la suma de S/ 2'545,396.43; posteriormente la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe el contrato de ejecución de la obra N° 048-2020-MDCC con el **Virgen de Chapi**, representado por el Sr. **Daniel Gilmer Portocarrero Apaza**, por el monto de **S/ 2'195,573.43 soles**;

Todos Somos  
**CERRO COLORADO**

Rumbo al bicentenario  
Gobierno Municipal 2019 - 2022

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa

Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: [www.municerroc Colorado.gov.pe](http://www.municerroc Colorado.gov.pe) - [www.mdcc.gov.pe](http://www.mdcc.gov.pe)

E-mail: [imagen@municerroc Colorado.gov.pe](mailto:imagen@municerroc Colorado.gov.pe)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

y mediante la Resoluciones de Gerencia Municipal N° 308 y 338-2021-GM-MDCC, se aprueban las Modificaciones Físicas Financieras 01 y 02, respectivamente;

Que, con el Informe N° 014-2021-JIRE-RO/CVC, la residente de obra, Ing. Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, presenta al supervisor de obra el expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. VIRGEN DE CHAPI – SECTOR I, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA"; en atención a ello, a través de la Carta 028-2021-PFPP/SUPERV.MDCC el supervisor de obra, Ing. Percy F. Puma Pérez, emite opinión técnica favorable para la aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 38,337.33 soles. Asimismo, mediante el Informe N° 015-2021-KRFB-ESP-SUP.OP/JDSOP del 16 de junio de 2021, la Especialista en Supervisión de Obras Públicas, Arq. Karina R. Fernández Barriga, emite opinión técnica favorable para la aprobación del expediente de Adicional de Obra N° 02, teniendo en cuenta la aprobación previa por parte del supervisor de obra;

Que, la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, con el Informe N° 626-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP del 16 de junio de 2021, aprueba la Modificación Física Financiera N° 03 (Adicional de Obra N° 02) del contrato de ejecución de la mencionada obra por el monto de S/ 38,337.33 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 33/100 SOLES), que equivale al 1.75% del monto contractual, el mismo que tiene sus causales omisiones del expediente técnico referidas a la estabilización de un talud y confinamiento de calzada en la calle N° 01; asimismo, el informe precisa que el nuevo presupuesto actualizado del expediente técnico es S/ 2'643,223.49 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON 49/100 SOLES);

Que, el informe de la Jefatura del Departamento de Supervisión de Obras Públicas es ratificado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, a través del Informe N° 1029-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del 21 de junio de 2021, y por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 116-2021-GOPI-MDCC del 21 de junio de 2021, donde se aprueba la Modificación Física Financiera N° 03 (Adicional de Obra N° 02);

Que, con Hoja de Coordinación N° 342-2021-MDCC-GPPR del 22 de junio de 2021, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqueña, otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 38,337.33 soles a fin de atender la Modificación Física Financiera N° 03. Por su parte, mediante Informe Legal N° 135-2021-SGALA-GAJ/MDCC del 30 de junio de 2021, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable indicando que es resulta procedente la aprobación de la Modificación Física Financiera N° 03 de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 626-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP del 16 de junio de 2021; en el mismo sentido, mediante Proveído N° 417-2021-GAJ-MDCC del 30 de junio de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física Financiera N° 03 (Adicional de Obra N° 02) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. VIRGEN DE CHAPI – SECTOR I, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA", se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes ya mencionados;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, en el que el Titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Física Financiera N° 03 (Adicional de Obra N° 02) de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. VIRGEN DE CHAPI – SECTOR I, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA" por el monto de **S/ 38,337.33 (treinta y ocho mil trescientos treinta y siete con 33/100 soles)** que equivale al **1.75% de incidencia** del monto contractual de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 626-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP emitido el 16 de junio de 2021 por la Jefatura del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, instrumento que forma parte integrante de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

**ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR** de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es 4.46% del monto contractual de la obra, y que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 2'643,223.49 (dos millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos veintitrés con 49/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(% ) DE INCIDENCIA	
		Por COVID-19	Por Adicionales y/o Metrados
Ppto. Expediente Técnico Aprobado	2'545,396.43	No aplica	No Aplica
Ppto. Modificación Física Financiera N° 01	9,582.31	No aplica	0.44
Ppto. Modificación Física Financiera N° 02	49,907.42	No aplica	2.27
Ppto. Modificación Física Financiera N° 03	38,337.33	No aplica	1.75
<b>Ppto. Exp. Técnico Actualizado</b>	<b>2'643,223.49</b>	<b>Acumulado Total</b>	<b>0.0</b>
			<b>4.46</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

*Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela*  
GERENTE MUNICIPAL

Escudo Distrital de Cerro Colorado

